| CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA | FECHA | | |
|---|---|---|---|
| | Año | Mes | Día |
| | 2021 | 01 | 07 |

## MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, necesita todos los instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio, es por esto que requiere la adquisición de insumos odontológicos para suplir las necesidades básicas de funcionamiento y contribuir igualmente al correcto desarrollo de las actividades, buscando siempre una excelente atención a los pacientes con calidad y eficiencia.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Suministro de insumos odontológicos, para la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del municipio de Guarne.

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

- Medicamentos y dispositivos médicos con registro sanitario vigente
- Medicamentos y dispositivos médicos con lote y fecha de vencimiento
- Medicamentos y dispositivos médicos con empaque original rotulación y etiqueta

| | INSUMO | PRESENTACION |
|---|---|---|
| 1 | ACIDO EN GEL 3.M | Unidad |
| 2 | AMALGAMA EN DUO | Caja |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | BANDAS METALICAS ANCHA | Carreta |
| 4 | BANDAS METALICAS DELGADA | Carreta |
| 5 | CUÑAS DE MADERA | Paquete |
| 6 | RESINA DE FOTOCURADO A1 | Unidad |
| 7 | RESINA DE FOTOCURADO A2 | Unidad |
| 8 | RESINA DE FOTOCURADO A3 | Unidad |
| 9 | RESINA DE FOTOCURADO A3.5 | Unidad |
| 10 | RESINA DE FOTOCURADO B2 | Unidad |
| 11 | RESINA DE FOTOCURADO B3 | Unidad |
| 12 | FRESA DIAMANTE | Unidad |
| 13 | FRESA DE DIAMANTE REDONDA, GRA | Unidad |
| 14 | FRESA 330 DE CARBURO | Unidad |
| 15 | FRESA PARA PULIR AMALGAMA, RED | Unidad |
| 16 | FRESA PARA PULIR RESINA | Unidad |
| 17 | DYCAL (HIDROXIDO DE CALCIO) | Caja |
| 18 | IONOMERO IONOSIT | Unidad |
| 19 | LIJAS METALICAS (TIRAS DE META | Estuche |
| 20 | TIRAS DE POLIESTER | Caja |
| 21 | FRESA ENDOZECRYA | Unidad |
| 22 | TIRAS DE MYLLAR | Caja |
| 23 | CEPILLOS PARA PROFILAXIS (B.V. | Unidad |
| 24 | COPAS DE CAUCHO | Unidad |
| 25 | REVELADOR PARA PLACA BACTERIAN | Frasco |
| 26 | SEDA DENTAL 400 MTS | Unidad |
| 27 | CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.15 | Unidad |
| 28 | CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.20 | Unidad |
| 29 | CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.25 | Unidad |
| 30 | CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.30 | Unidad |
| 31 | CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.35 | Unidad |
| 32 | CONOS GUTAPERCHA 1ERA. SERIE N.40 | Unidad |
| 33 | CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.45 | Unidad |
| 34 | CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.50 | Unidad |
| 35 | CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.55 | Unidad |
| 36 | CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.60 | Unidad |
| 37 | CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.70 | Unidad |
| 38 | CONOS GUTAPERCHA 2DA. SERIE NR.80 | Unidad |
| 39 | HIPOCLORITO (CLORDENTAL)  AL 5% | Frasco |

| | | |
|---|---|---|
| 40 | ESPACIADORES DIGITALES No. 20 | Caja X 4 |
| 41 | ESPACIADORES DIGITALES No. 25 | Caja X 4 |
| 42 | ESPACIADORES DIGITALES No. 30 | Caja X 4 |
| 43 | FORMOCRESOL - MOMICIDEX | Frasco |
| 44 | HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO | Frasco |
| 45 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. SERE X 31 MM. | Caja x 6 |
| 46 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 20 | Caja x 6 |
| 47 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 10 | Caja x 6 |
| 48 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 15 | Caja x 6 |
| 49 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 8 | Caja x 6 |
| 50 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 25 | Caja x 6 |
| 51 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 30 | Caja x 6 |
| 52 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 35 | Caja x 6 |
| 53 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 40 | Caja x 6 |
| 54 | LIMAS PARA ENDODONCIA 1ERA. SE. 31 MM. | Caja x 6 |
| 55 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. SER. | Caja x 6 |
| 56 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. SE. 45 | Caja x 6 |
| 57 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 50 | Caja x 6 |
| 58 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 55 | Caja x 6 |
| 59 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 70 | Caja x 6 |
| 60 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 60 | Caja x 6 |
| 61 | LIMAS PARA ENDODONCIA 2DA. 80 | Caja x 6 |
| 62 | LENTULOS | CAJA |
| 63 | PASTA PARA ENDODONCIA | Caja |
| 64 | PUNTAS DE PAPEL ABSORVENTE | Caja |
| 65 | KELANTE PARA CONDUCTO | Unidad |
| 66 | TIRA NERVIOS | Unidad |
| 67 | TOPES PLASTICOS PARA LIMAS DE | Unidad |
| 68 | ALBODENT | Jeringa |
| 69 | FRESA ZECRYA | Unidad |
| 70 | GANCHO PARA RADIOGRAFIA | Unidad |
| 71 | HEMOSTATICO | Frasco |
| 72 | ADHESIVO | Frasco |
| 73 | HILO RETRACTOR | Unidad |
| 74 | XILOL | Frasco |
| 75 | ACEITE PARA PIEZA DE MANO LUBR | Frasco |
| 76 | AGUJA DESECHABLE CORTA PARA CA | Caja x 100 |

| | | |
|---|---|---|
| 77 | AGUJA DESECHABLE LARGA PARA CA | Caja x 100 |
| 78 | ALGODON ODONTOLOGICO | Paquete |
| 79 | LOCETAS DE VIDRIO | Unidad |
| 80 | EUGENOL | Frasco |
| 81 | EYECTORES DESECHABLES PARA SAL | Paquete |
| 82 | FLUOR GEL | Frasco |
| 83 | OXIDO DE ZINC | Tarro |
| 84 | PAPEL DE ARTICULAR | Block |
| 85 | PIEDRA POMEZ (SONRIDENT) | Libra |
| 86 | SELLANTE DE AUTOCURADO | Caja |
| 87 | ESPEJO BUCAL | Unidad |
| 88 | CARETA DE PROTECCION DE ACETAT | Unidad |
| 89 | GLICERINA LIBRA | Frasco |
| 90 | LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA | Caja |
| 91 | LIDOCAINA 2% ESPRAY | Caja |
| 92 | LIDOCAINA ODONTOCAINA 3% | Caja |
| 93 | GLUTARALDEHIDO ALCALINO SLN. 2 | Botella |

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**4.2. Selección de los contratistas.**

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

**4.2.1. Contratación Directa.**

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera:

1. Los convenios interadministrativos.
2. Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
3. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
4. Los de leasing.
5. En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas
6. Los de servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes o equipos que solo determinado proveedor pueda suministrar.
7. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
8. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas.

9. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en los términos de referencia.
10. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
11. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización de Gerente.
12. Los de cuantía inferior o igual a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Contratos de Comodato
14. Contratos de Permuta
15. Los de seguros.
16. Medicamentos y material médico quirúrgico, ya que por tratarse de insumos perecederos y cuya demanda no es posible determinar por cantidades de pedido fijas, pues la misma está sometida a circunstancias variables.
17. Servicios y bienes que tengan regulación de precios por parte del Estado, como los servicios de vigilancia.
18. Servicios de Alimentación
19. Contratos para la ejecución de procesos administrativos
20. Contratos para la ejecución de procesos asistenciales
21. Contratos para la ejecución de prestación de servicios de salud.
22. Contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE venda a las Empresas Promotoras de Salud (EPS), las empresas de medicina prepagada, las administradoras del régimen subsidiado (ARS), las empresas solidarias de salud (ESS), las y otras que entidades particulares, los municipios, distritos, departamentos y otras entidades territoriales a través de las direcciones locales de salud o las autoridades que hagan sus veces, las cajas de compensación familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria y cualquier actor del sistema general de seguridad social.
En estos casos el gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea la cuantía.
23. Para la vinculación del personal de servicios generales y el personal asistencial y administrativo requerido para el desarrollo de los contratos y convenios interadministrativos que se suscriban, esta vinculación se hará a través de:
a) Contratación con empresas de servicios temporales.
b) Contratos sindicales.
24. Para realizar compras en almacenes de cadena o grandes superficies

**Parágrafo:** Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha,

objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas.

**5. CRITERIO DE SELECCION:**
Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se evaluará el menor precio ofertado.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO**

**6.1 VALOR:**

Diecisiete millones quinientos mil pesos ($17.500.000)

**6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco(5) meses, contados a partir de su legalización, sin que pasar del 15 de junio de 2021.

**7. GARANTIAS**:
En razón a la forma de pago, objeto a contratar, y cuantía las garantías serán las siguientes:

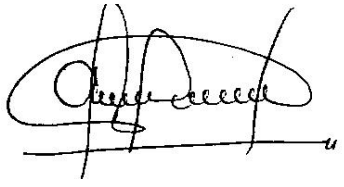
Constitución de Pólizas: El contratista suscribirá a favor del Hospital, las siguientes garantías:

- Póliza de Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más.

- Póliza de calidad del producto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más.

**8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 27 del 04 enero de 2021, por un valor de diecisiete millones quinientos mil pesos. ($17.500.000)



**ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA**
**Gerente**
**ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**